

Decreto 79/1995 de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo de Transferencias de funciones en materia de vivienda

ACUERDA:

1.—Incoar Expediente de Desahucio Administrativo contra D. Conrado Campos García por NO DESTINAR LA VIVENDA A DOMICLIO HABITUAL Y PERMANENTE como beneficiario o arrendatario de la vivienda sita en la localidad de Robledillo de la Vera (Cáceres).

2.—Designar respectivamente como Instructor y Secretario del mismo a D. Raúl Morillo Gala y D. Eusebio Donaire Iglesias, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

«El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho Expediente».

Mérida, 3 de febrero de 1999.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANEXO

Expediente: C-15/98.

El Instructor del Expediente de desahucio incoado por el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a D. Conrado Campos García por infracción del D. 2114/1968 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre viviendas de Protección Oficial formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

I. Por acuerdo del Director General de Arquitectura y Vivienda de 11 de julio de 1998, se abren Diligencias Previas Informativas a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados. De las averiguaciones realizadas se constata, que la vivienda sita en V.P.P. Bajo izquierda de la Robledillo de la Vera (Cáceres) se encuentra deshabitada.

II. En base a la información suministrada, se ha procedido a incoar, el correspondiente Expediente de desahucio contra D. Conrado Campos García, por la causa prevista en el Art. 138 6.º, del D. 2114/1968 de 24 de julio, por NO DESTINAR LA VIVENDA A DOMICLIO HABITUAL Y PERMANENTE.

III. Este Pliego de Cargos se notificará al interesado indicándole que puede contestarlo en el plazo de 10 días, con las alegaciones,

documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer las pruebas, concretando los medios de que pretende valerse en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que fueran presentadas, por este Instructor se dictará Propuesta de Resolución que corresponda. Se advierte que si no se procede a la contestación en el plazo señalado, se dará por evacuado el trámite, prosiguiendo el curso del Expediente.

El presente Pliego de Cargos se considera un acto de trámite, por lo que no cabe interposición de recurso alguno contra el mismo.

Cáceres, 12 de febrero de 1999.—El Instructor, RAUL GALA MORILLO.

ANUNCIO de 22 de marzo de 1999, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Gordo Sánchez, por infracción del régimen local que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de PROVIDENCIA DE INCOACION Y PLIEGO DE CARGOS correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-61/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 22 de marzo de 1999.

ANEXO

Expt. C-61/97.

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el Art. 158 del Decreto 2114/1968, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en calle Dolores Ibarrauri, 130, 2.º-C de Plasencia, al deducirse de las mismas posibles infracciones al Régimen Legal que regula dichas viviendas, y considerando lo dispuesto en la normativa aplicable, art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, así como el art. 138 del Reglamento que lo desarrolla, se podrá acordar el desahucio y,

en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del Expediente Administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 79/1995 de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo de Transferencias de funciones en materia de vivienda.

ACUERDA:

1.—Incoar Expediente de Desahucio Administrativo contra D. Francisco Gordo Sánchez por NO DESTINAR LA VIVIENDA A DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE como beneficiario o arrendatario de la vivienda sita en la localidad de Plasencia.

2.—Designar respectivamente como Instructor y Secretario del mismo a D. Raúl Morillo Gala y D. Eusebio Donaire Iglesias, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

«El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho Expediente».

Mérida, 28 de enero de 1998.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANEXO

Expediente: C-61/97.

El Instructor del Expediente de desahucio incoado por el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a D. Francisco Gordo Sánchez, por infracción del D. 2114/1968 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre viviendas de Protección Oficial formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

I. Por acuerdo del Director General de Arquitectura y Vivienda de 8 de octubre de 1997, se abren Diligencias Previas Informativas a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados. De las averiguaciones realizadas se constata, que la vivienda sita en C/ Dolores Ibarruri, 130, 2.º C de Plasencia se encuentra deshabitada.

II. En base a la información suministrada, se ha procedido a in-

coar, el correspondiente Expediente de desahucio contra D. Francisco Gordo Sánchez, por la causa prevista en el Art. 138 6.º, del D. 2114/1968 de 24 de julio, por NO DESTINAR LA VIVIENDA A DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE.

III. Este Pliego de Cargos se notificará al interesado indicándole que puede contestarlo en el plazo de 10 días, con las alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer las pruebas, concretando los medios de que pretende valerse en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que fueran presentadas, por este Instructor se dictará Propuesta de Resolución que corresponda. Se advierte que si no se procede a la contestación en el plazo señalado, se dará por evacuado el trámite, prosiguiendo el curso del Expediente.

El presente Pliego de Cargos se considera un acto de trámite, por lo que no cabe interposición de recurso alguno contro el mismo.

Cáceres, 11 de febrero de 1998.—El Instructor, RAUL GALA MORILLO.

ANUNCIO de 22 de marzo de 1999, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Rosa Mateos Fernández, por infracción del régimen local que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de RESOLUCION correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-71/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 22 de marzo de 1999.

ANEXO

Expte. C-71/97.

RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES EN EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO INCOADO CONTRA D.ª ROSA MATEOS FERNANDEZ

Visto el Expediente de desahucio seguido contra D.ª Rosa Mateos